



UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA
DE YUNGUYO
Creada por Ley N° 32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 24-2026-P-CO-UNFAY**

Yunguyo, 04 de mayo de 2026

VISTOS:

El Informe N° 081-2026-UNFAY/OPP/, de la Oficina de Planificación y Presupuesto Informe N° 027-2026-UNFAY-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, e Informe Legal N° 014-2026- UNFAY/OAJ-JAVCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32090, se crea la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Yunguyo de la provincia de Yunguyo departamento de Puno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que probada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, inciso a), de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante; RVM N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022- MINEDU;

Que de conformidad con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, numeral 6.1.5, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, inciso d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia, concordante con el Estatuto de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo;





UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA
DE YUNGUYO
Creada por Ley N° 32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



Que, el literal d) del numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Universidad goza de autonomía administrativa, *"La potestad autotermiativa para organizar, ejecutar y gestionar el cumplimiento de sus fines, así como de cautelar el patrimonio institucional"*;

Que, el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que: *"La Presidencia de la Comisión Organizadora tiene la calidad de Titular del Pliego, por lo que le corresponde la administración de los bienes y recursos de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo"*;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), señala que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, conforme al artículo 73, numeral 73.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Informe N° 027-2026-UNFAY-URH, de fecha 21 de abril de 2026, la Unidad de Recursos Humanos, señala que la CPC. Carmen Lourdes Machaca Flores, laboró como Jefa de la Unidad de Abastecimiento desde el 14 de noviembre de 2025 hasta el 15 de abril de 2026, por lo quede acuerdo a lo que señala el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, estableció como uno de los derechos del trabajador CAS al derecho de vacaciones de treinta (30) días calendarios, acorde con lo dispuesto por su Reglamento, cuando no cumple el año de servicios, se calculará en tantos dozavos y treinta avos de la retribución como meses y días hubiera laborado, por lo que procedió al cálculo respectivo, correspondiéndole por dicho derecho el importe de S. 2, 926.39;

Que, mediante Informe N° 081-2025-UNFAY/OPP/OPQ, de la Oficina de Planificación, y Presupuesto de fecha 23 de abril de 2025, señala que a fin de atender lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos, respecto al pago de vacaciones trancas de la ex servidora Carmen Lourdes Machaca Flores por el importe de S. 2, 927.00, es necesario realizar una modificación presupuestaria de conformidad con lo establecido en el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, propone a la presidencia de la Comisión Organizadora realizar dicha modificación, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 014-2026- UNFAY/OAJ-JAVCH de fecha 28 de abril de 2026, concluye que es viable el pago de vacaciones trancas a favor de la ex trabajadora Carmen Lourdes Machaca Flores por el periodo comprendido entre el 17 de noviembre de 2025 hasta el 15 de abril de 2026;

Que, en ese sentido estando a los informes de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú,



UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA
DE YUNGUYO
Creada por Ley N° 32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, Ley N° 32498 LEY QUE AUTORIZA A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS A FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS NECESARIOS PARA SU GESTIÓN Y OPERATIVIDAD, Artículo 47;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL, a fin de hacer efectivo el pago de vacaciones trucas a favor de la ex servidora CPC. Carmen Lourdes Machaca Flores, por el periodo comprendido entre el 17 de noviembre de 2025 hasta el 15 de abril de 2026, de acuerdo a lo informado por la unidad de Planificación y presupuesto.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, de forma y modo de Ley, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA
AUTÓNOMA DE YUNGUYO

Abog. José Martes Vilchez
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA
AUTÓNOMA DE YUNGUYO
Dr. Marcelino Jorge Aranibar Aranibar
PRESIDENTE